

- e) Informar oficialmente al Inmujeres, con el propósito de transparentar el ejercicio de los recursos, sobre los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto aprobado, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del suceso.
- f) Solicitar a las personas o consultorías que se contraten para la ejecución del proyecto en la Modalidad I, documentos probatorios que den muestra de la experiencia y conocimientos que poseen para llevar a cabo las actividades relacionadas con el mismo.
- g) Establecer un esquema efectivo de supervisión a las personas físicas o consultorías que se contraten para la ejecución de metas y elaboración de los productos de la Modalidad I, con la finalidad de que éstos cumplan con lo establecido en los términos de referencia y con los aspectos de calidad del contenido, pertinencia, relevancia, eficacia, consistencia y viabilidad en la aplicación de resultados e inclusión de propuestas de continuidad y seguimiento incluidos en el documento “Criterios para el diseño y la elaboración de productos”, mismo que podrá ser consultado por cada IMEF, IMM centralizadas o descentralizadas y delegaciones del Distrito Federal podrá consultar en la página electrónica del Inmujeres y en la Plataforma (e-transversalidad 2016).
- h) Entregar al Inmujeres, los productos generados durante la ejecución del proyecto, los cuales deberán incluir las leyendas obligatorias establecidas en el Convenio Específico de Colaboración. Es importante considerar que los productos generados, constituyen un elemento fundamental para el seguimiento a cada uno de los temas, por lo que se debe verificar que su diseño y elaboración incluyan los siguientes aspectos: calidad del contenido, pertinencia, relevancia, eficacia, consistencia y viabilidad en la aplicación de resultados e inclusión de propuestas de continuidad y seguimiento. Mantener actualizado y completo el archivo documental relacionado con la ejecución del proyecto, cuidando su conservación por el tiempo mínimo estipulado en los ordenamientos aplicables.
- i) Proporcionar la información que les requiera el Inmujeres, o terceros autorizados por éste, con el propósito de dar seguimiento a los resultados y efectos del PFTPG, en términos de las disposiciones aplicables.
- j) Participar en las diferentes reuniones que convoque el Inmujeres en el marco de la ejecución del PFTPG.
- k) Garantizar que la persona responsable de la coordinación del proyecto tenga formación profesional y/o experiencia en el tema de género y en la administración pública.
- l) Facilitar al personal del Inmujeres las condiciones, en caso de que se requiera la realización de visitas de seguimiento.
- m) En caso de terminación anticipada o al cierre del ejercicio, la Instancia Ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no hayan sido devengados y de ser el caso, los productos financieros (intereses o rendimientos) generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PFTPG, conforme a lo establecido en el numeral 13.7 de las presentes Reglas.
- n) En el caso de la adquisición de bienes muebles, la Instancia Ejecutora deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- o) Los municipios con cambio de administración en el ejercicio fiscal 2016, deberán considerar la entrega de informe de cierre y documento meta, 15 días naturales antes de que termine el periodo gubernamental. Asimismo, todos los documentos y evidencias generadas durante la ejecución del proyecto, deberán entregarse a la administración entrante con el fin de dar seguimiento a las acciones planteadas.

11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

El Inmujeres fomentará el establecimiento de formas de coordinación con los programas mencionados en las presentes Reglas de Operación, así como con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. La coordinación institucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, las IMEF podrán establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con lo señalado en la LGIMH y la LGAMVLV.

Está prohibido que las IMEF, las IMM centralizadas o descentralizadas o las delegaciones del Distrito Federal transfieran recursos del PFTPG a las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal con las que se vinculen y coordinen.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 23 y 29 de la LGIMH, la Instancia Ejecutora definirá mecanismos de coordinación con los municipios, con el propósito de institucionalizar la perspectiva de género en su normatividad y funciones.